

Justicia penal juvenil en Chile

Características del Sistema Penal juvenil, Newtonismo social y sociedad maqueta.

Jonnathan Fabres Lobos¹
Correo-e: jonnathanfabrests@gmail.com

Resumen— Una nueva serie de modificaciones ha tenido el sistema penal chileno una de ellas es la justicia penal juvenil, la cual separa a los niños, niñas y jóvenes entre los 14 a los 18 años de los adultos tanto al ser juzgados como al momento de la internación.

Este artículo plantea dos conceptos nuevos para observar la sociedad los cuales son el Newtonismo Social, el cual se basa en las tres leyes de Isaac Newton y como aplicarlas a la interpretación social, así mismo se plantea la sociedad maqueta la cual es una representación de la sociedad a modo de escala.

Las intervenciones y una observación al SENAME, la cual se basa la estructuración y cumplimiento de la convención internacional de los derechos del niño en Chile.

Palabras clave— *SENAME, Ministerio de Justicia, ley de Fuerza, ley de Inercia, ley de Acción y Reacción, sociedad maqueta, Trastorno bipolar, suicidio, déficit atencional, Trastorno bipolar, Niños, niñas, jóvenes, infractores de ley, Programa intervención individual, intramuros, liberación, acompañamiento en la sociedad .*

¹ .- Licenciado en Trabajo Social, Trabajador Social Con Menciones Familia y Justicia, de la Universidad Pedro de Valdivia, Chile, Consultor y Asesor de personas naturales y jurídicas, Asesor en Filantropía, Perito para la Defensoría Penal Pública, Emprendedor, Asesor Parlamentario para el Honorable Congreso Nacional de la República de Chile en calidad de externo.

Introducción

Tras la reforma procesal penal chilena, se instauró la justicia penal adolescente que separa la población penal según grupo etáreo, internándolos en centros de reclusión distintos, así mismo esta ley se fundamenta bajo el pacto realizado por Chile y la ONU es decir la Convención internacional de los derechos del niño, “en donde los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”², bajo esta premisa el sistema penal chileno ha modificado su estructura para juzgar a los diferentes imputados, otorgándoles derecho a defensa por parte del estado, así mismo que se le informe el motivo de la detención, entre otros derechos y garantías, tanto educacionales y de resguardo al interior de los centros de internación.

La institución de llevar a cabo el proceso de condenas en su ámbito semi cerrado o cerrado es el Servicio Nacional de Menores (SENAME), quien a través de convenios a mejorado la atención a los usuarios de los diferentes programas de intervención, además se preocupa de que los internos puedan terminar sus estudios y acceder a cursos de perfeccionamiento a través las escuelas de oficios de la misma institución y del Centro de Formación Técnica La Araucana³ donde los jóvenes se formarían en Gastronomía, Redes, Electricidad, Construcción y Técnicas Aplicadas en Artesanía.

Esta institución no ha estado alejada de polémicas como suicidios de internos o muertes de los internos por peleas al interior de los mismos, además de

².- Convención sobre los Derechos del niño, UNICEF comité español, Junio 2006.

³.- Adjudicación por medio de Licitación Pública.

comisiones parlamentarias⁴ por vulneración a los Derechos fundamentales del Niño

.Cada gobierno a planteado diferentes formas de intervenir la situación y como tal han hecho mejoras al sistema penal y presentado planes de intervención.

Primera ley principio de inercia: el proceso penal juvenil y la sociedad.

“Todo cuerpo persevera en su estado de reposo o movimiento uniforme y rectilíneo a no ser que sea obligado a cambiar su estado por fuerzas impresas sobre él”⁵

La sociedad está formada por personas, de diferentes grupos etarios, sociales, características y factores de personalidad, entre otros, todos y cada uno forma la más grande obra del ser humano, esta magna creación reúne creencias, ritos en los cuales se estructura la ética y las conductas están fuera de esta.

Si analizamos una estructura en la cual el ser humano es la especie mayoría y dominante, la especie humana se encuentra en la cúspide del desarrollo evolutivo, formada por una estructura física, mental, espiritual y social en suma forman un mecanismo de adquisición cognitiva y adaptación a la sociedad.

Por otra parte los líderes de opinión y la imagen presentada de ellos ante la sociedad, también forma la imagen representativa de una sociedad y de las personas que forman una nación, es representada en forma individual en cada uno de sus individuos ya sea pro o en contra de una determinada situación ya sea el abordaje de un tema como es la vida o la determinación a la visión de creación de políticas públicas destinadas a la superación de una determinada problemática.

⁴ .- Comisión Especial Investigadora del Servicio Nacional de Menores, SENAME, sesión 51a. celebrada el 31 de julio de 2013.

⁵ .- Isaac Newton, extractos de *Principios matemáticos de la filosofía natural*, traducción de Eloy Rada García, en *A hombros de gigantes. Las grandes obras de la física y la Astronomía*, Crítica, Barcelona, 2003; apud. Newton. *Vida, pensamiento y obra*, pág. 199.

Los actores sociales antes mencionados deben comprender la responsabilidad que ellos tienen dentro de la sociedad y el impacto que provocan al interior de la misma, al romperse la armonía en alguno de los planos existenciales como lo son la familia, y el entorno forman el génesis del carácter en lo cual muchas lleva al un comportamiento anómico o anti norma, una vez cometido este hecho es llevado ante la justicia, se le informa su situación y sus respectivos derechos en calidad de imputado, se le otorga un defensor penal público y es juzgado por leyes acorde a su edad, ya sea adulto o joven, en este ámbito hay que recordar que el ser humano es 50% social y 50% Individual (grupos primarios y secundarios), por lo tanto es una responsabilidad en conjunto que incluye al estado.

Dodge y Pettit (2003), postulo que el comportamiento antisocial adolescente o llamado comúnmente comportamiento de infracción a la Ley Penal es una función de la interacción (directa) de variables socioculturales y biológicas que se encuentran moderadas por variables del mesosistema (estilo parental y grupos de pares) y del microsistema (procesos mentales de la persona en desarrollo).

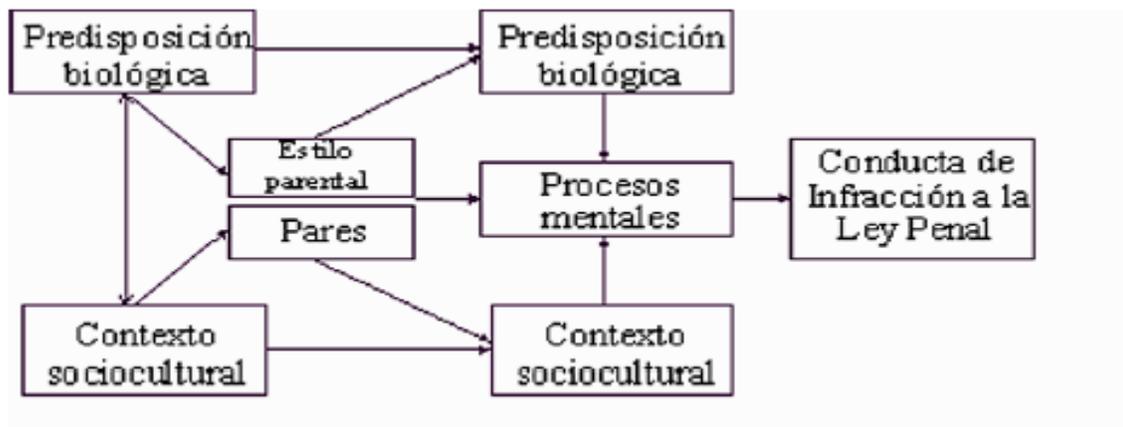


Figura N°1: Modelo causal del comportamiento antisocial adolescente (Adaptación propuesta por el autor del modelo original publicado en *Developmental Psychology*, 2003, vol 39, N°2,349-371).

En esta misma línea el Psicólogo social Philip Zimbardo en su libro llamado el Efecto Lucifer plantea que la maldad: “consiste en obrar deliberadamente de una forma que dañe, maltrate, humille, deshumanice o destruya a personas inocentes, o en hacer uso de la propia autoridad y del poder sistémico para alentar o permitir

que otros obren así en nuestro nombre”⁶ . Un principio general: “podemos aprender a ser buenos o malos con independencia de nuestra herencia genética, nuestra personalidad o nuestro legado familiar”⁷; este principio difiere de la perspectiva más habitual que estima que la ejecución del mal depende de un carácter disposicional. P. Zimbardo resalta, por el contrario, que existen fuerzas sistémicas capaces de fomentar y alimentar la maldad, procedimientos eficaces para inducir la “imaginación hostil” o, incluso para que personas normales lleguen a justificar el genocidio; cualquier ser humano puede llegar a renunciar a su humanidad, movido por una ideología asumida irreflexivamente, o de cumplir órdenes atroces de autoridades que etiquetan a otros seres humanos como enemigos; porque la moralidad y los sentimientos humanitarios pueden desconectarse. Recorriendo la infinidad de episodios donde la maldad de unos seres humanos se ensañó con otros inocentes, P. Zimbardo trató de entender cómo es posible que en un corto período de tiempo puedan las personas transformarse hasta el punto de cometer actos inconcebibles; la banalidad del mal de H. Arendt, que Zimbardo extiende, igualmente, a la banalidad del heroísmo.

Tras la reforma Procesal Penal en Chile los y las jóvenes que infringen la ley, son juzgados como sujetos propios de su edad excluyéndolos del sistema penal carcelario para adultos, tras la publicación de nueva Ley sobre responsabilidad penal de adolescentes, N° 20.084, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 7 de Diciembre de 2005, dicho cuerpo legal crea un sistema especial de responsabilidad penal para los adolescentes entre 14 y 18 años, terminando con el sistema binario imputabilidad/ inimputabilidad que se habían establecieron los arts. 10 N° 2 y 3 del Código Penal basado en la declaración judicial sobre el discernimiento del menor, y somete el enjuiciamiento penal del adolescente a las garantías del debido proceso existentes con anterioridad para los adultos, corrigiendo así un defecto insostenible del ordenamiento positivo chileno ampliamente criticado por la doctrina, entre los que se destacan que los menores entre 14 y 16 años no eran imputables penalmente, es decir, no se les podía

⁶.- El efecto Lucifer, el porqué de la maldad, 1era edición, Philip Zimbardo, pagina 26

⁷.-IDEM

aplicar una pena a pesar de haber cometido un ilícito o delito. Sólo se les aplicaba medidas de protección a cargo del Servicio Nacional de Menores (SENAME)⁸.

Este cuerpo legal se basa en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño confirmada por Chile en el año 1990, siguiendo los lineamientos correspondientes a la continuidad entre la infancia y la condición de ciudadanía, además el “interés superior del niño” no sólo debe ser dirigido sino también debe limitar el poder punitivo estatal y el conjunto de las políticas públicas enfocadas hacia los niños y adolescentes; es decir, la edad del joven sólo puede constituir un factor de aseguramiento reforzado del goce de sus derechos y jamás de exclusión de su goce actual y efectivo⁹.

En esta arista los jóvenes poseen los siguientes derechos otorgados por el Sistema Penal chileno¹⁰:

- 1 Conocer el motivo de su detención y ver la orden de la misma, salvo que sea sorprendido de modo flagrante.
- 2 Ser adecuadamente informado de los hechos que se le imputan, así como de los derechos que le otorga la ley: guardar silencio, no ser obligado a declarar y ser trasladado ante un juez dentro del plazo de 24 horas.
- 3 Contar con un abogado de su confianza. Si no lo tuviese, el Estado deberá proporcionarle uno¹¹.

⁸.-www.bcn.cl

⁹.- Revista de Estudios de la Justicia – Nº 7 – Año 2006, Determinación de las sanciones en la ley de Responsabilidad Penal Juvenil y procedimiento aplicable, María Inés Horvitz Lennon, pag 97, facultad de derecho, Universidad de Chile.

¹⁰.-www.bcn.cl

¹¹.-Defensores penales públicos, es el abogado que asume la representación legal del imputado, pueden ser defensores penales públicos y licitados, al momento de prestar servicios de defensa penal no existe ninguna diferencia. La única diferencia entre los dos tipos de defensores es la relación de éstos con el Estado, pues mientras los defensores públicos son funcionarios públicos y se rigen por el Estatuto Administrativo, los defensores licitados son entes privados que prestan servicios para el Estado y se regulan por las normas laborales y civiles.

- 4 Mientras se determina su culpabilidad, tiene derecho a ser tratado como inocente.
- 5 Si el inculpado se encuentra privado de libertad, tiene derecho a permanecer separado de los adultos.
- 6 Debe ser tratado con dignidad, no pudiendo ser sometido a castigos corporales, encierro en celda oscura o a cualquier sanción que ponga en riesgo su salud física y mental.
- 7 Una vez sancionado, el joven tiene derecho a pedir el término o cambio de una pena privativa de libertad, por una que pueda cumplir en libertad para favorecer su reinserción social.

Como fue visto anteriormente los derechos como imputado tanto para el adulto y así también para el joven son los mismos, solo que en el caso de este último se agregan los propios a su desarrollo cognitivo y desarrollo etéreo, generando mayor protección al mismo los cuales se expresan en los puntos 5 y 7 respectivamente.

El proceso penal comienza por la denuncia de la víctima ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la Fiscalía, que tiene un plazo de 60 días de investigación, así mismo esta institución cuenta con 177 Fiscales especializados¹² y un departamento especial para este tipo de causas, al igual que la Defensoría Penal Pública¹³, una vez que se tiene la información, pruebas y testigos, se convoca a juicio oral y público, en este proceso el juez desconoce las causas y es donde la Fiscalía quien tiene un plazo de investigación de 60 días, además de citar a los testigos del hecho delictivo, y defensoría penal pública, presenta los diferentes alegatos en defensa del imputado además los Peritos se presentan por su expertis profesional o técnica ante los tribunales, refutando referente al caso.

¹² .-www.fiscaliadechile.cl

¹³ .-www.dpp.cl



Figura N°2: Modelo del funcionamiento de sistema penal en Chile post-reforma procesal penal.

Una vez que está en desarrollo el juicio y al presentar los diferentes argumentos por ambas partes el juez dicta sanciones basándose en el principio jurídico “In Dubio Pro Reo”¹⁴, el cual en palabras simples es que el juez velé por el recinto que mejor que le convenga al joven, en esta arista el magistrado toma en cuenta la gravedad del delito, personalidad del joven, entre otros, analizado lo anterior el titular del tribunal puede dictar entre las siguientes sanciones:

- **Sanciones privativas de libertad:** internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias, en cuanto a la características de cada régimen son las siguientes:
 - **El régimen cerrado:** el cual obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores.

¹⁴.-Revista de Derecho, Universidad de Concepción Enrique Paillas Peñas, El principio de Derecho Pro-Reo en el Derecho Chileno, N°162 año XLI (Julio-Diciembre 1974).

- **El régimen semicerrado:** el cual establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.

En ambos regímenes de internación se incluyen programas para la continuación de estudios, aprendizaje de diferentes oficios, manejo de tecnologías y alfabetización digital, tratamiento de adicciones y generar fortalecimiento del vínculo familiar.

En cuanto a las sanciones no privativas de libertad se encuentran¹⁵:

- **Libertad asistida y libertad asistida especial:** en esta sanción el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado¹⁶, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción.
- **Reparación del daño causado a la víctima:** una vez dictada la condena estas se harán efectivas mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o cosa de la infracción o un servicio no remunerado en su favor, todo lo anterior tras previa aceptación del condenado y la víctima. Tanto en el Art. 10 N°2 Código Penal como en el Art. 3° de la ley Penal adolescente, se determina que la franja de edad a la que se aplicará la nueva ley son los mayores de 14 y menores de 18 años –los adolescentes-, edad que se considerará al “momento en que se hubiera dado principio de ejecución del delito”. Ahora bien, si la consumación se produce cumplida la mayoría de edad penal, rige la ley aplicable a los adultos¹⁷.

¹⁵ .- N° 20.084

¹⁶ .- El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el Servicio Nacional de Menores (Sename). Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años.

¹⁷ .-.-Diagnóstico de Salud Mental Psiquiátrico y Propuesta de modelo de atención de niños, niñas y adolescentes de los Centros de Administración Directa de SENAME .Clínica Psiquiátrica Universidad de Chile. 2004.

- **Servicios en beneficio de la comunidad**: esto en lo cual se materializaría en actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.
- **Multas y amonestaciones**: El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias mensuales. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.
- **Sanciones accesorias**: estas sanciones contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

En lo que concierne a delitos de mayor gravedad se encuentran las siguientes sanciones y penas:

Delito	Penas y sanciones
Robo con Violencia	Al menos dos años de reclusión en régimen cerrado, periodo después del cual pueden acceder a cumplir sus penas en régimen semicerrado.
Robo con Violación	
Secuestro con Violación	
Robo con Homicidio	
Homicidio calificado	Penas entre 5 años y 1 día, y 10 años. El rango de sanciones aplicables para estos delitos son de régimen cerrado con programas de reinserción social y régimen semicerrado con programas de reinserción social, respectivamente.
Robo calificado	
Robo en lugar habitado	Las penas van desde los 3 años y 1 día, a 5 años con

Robo con violencia o intimidación	régimen cerrado con programas de reinserción social, régimen semicerrado con programas de reinserción social y libertad asistida especial.
Riñas con resultado de homicidio	Las penas van desde los 541 días a 3 años de cárcel. Para estos delitos se contemplan sanciones en régimen semicerrado con programas de reinserción social, libertad asistida en cualquiera de sus formas y prestación de servicios en beneficio de la comunidad.
Lesiones graves	
Porte ilegal de armas	

Una vez dictada la sentencia, se genera el cumplimiento de la misma, pero el sistema de reclusión cerrado, interna diferentes factores de personalidad y el ambiente no es el mismo como será visto a continuación.

Segunda ley de fuerza: El adolescente en reclusión.

“El cambio de movimiento es proporcional a la fuerza motriz impresa y ocurre según la línea recta a lo largo de la cual aquella fuerza se imprime”.

Una vez que el juez dicta sanción, el menor puede ser enviado a dos tipos de centros correspondientes a SENAME, los cuales son los centros Régimen Cerrado (CRC) y los Centros de Internación Provisorio (CIP), dentro de estos establecimientos se trabaja con una intervención socioeducativa, la cual es un modelo orientado a la práctica, que se centra en las relaciones entre el profesional/educador y el adolescente/familia, las que son definidas como educativas¹⁸. Esta intervención es una metodología base, pero abierta y flexible, que permite el diseño de una intervención que apunta al logro de objetivos, incorporando las siguientes acciones básicas:

¹⁸ .- Orientaciones Técnicas Medida Cautelar Personal de Internación Provisoria en un Centro Cerrado, Servicio Nacional de Menores, Gobierno de Chile,

- a. El establecimiento sólido de vínculos significativos mediadores de aprendizajes que estén presentes en todo el proceso.
- b. El desarrollo personal del adolescente basado en sus fortalezas, empatía, respeto a las reglas y los acuerdos, desarrollo de herramientas que lo orienten a asumir de manera responsable el proceso penal y disminuir el impacto negativo de la privación de libertad en su desarrollo
- c. Mantener y promover la inserción del adolescente en una red social que lo contenga, ayude, acompañe en el proceso de internación y en los eventos del proceso penal, así como también los vínculos con organizaciones juveniles de promoción cultural, deportiva, recreativa, etc.
- d. Promoción permanente de derechos, de la comprensión y el análisis de las situaciones que le afectan, con el fin de adquirir una posición activa protagónica de su propio desarrollo.

Los Centros de Régimen Cerrado (CRC) y los Centros de Internación Provisoria (CIP)

Una vez que se dicta la sanción a cumplir y la respectiva derivación del Menor de edad a los centros del Sename, los cuales tienen diferente mecanismo de ingreso como de egreso, así también los mecanismos de intervención varían según el caso a tratar, debido a que se realiza un Plan de Intervención individual (PII).

Centro Régimen Cerrado (CRC): en estos centros las y los jóvenes están privados de libertad en un 100%.

Mecanismo de ingreso: Ingresarán a los centros cerrados aquellos adolescentes que, en virtud de una orden dictada por un tribunal competente deban:

- a) Cumplir la sanción de Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social al que hubiere sido condenado por sentencia definitiva firme. La duración de la sanción puede ser desde 3 años y un día a 10 años (Artículos 17 y 23 de la Ley 20.084).

- b) Cumplir, en el caso la sanción mixta, la parte que corresponda a Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social al que hubiere sido condenado por sentencia definitiva firme y, una vez cumplida ésta, continuar (obviamente en el medio libre) con el Régimen de Libertad Asistida o Asistida
- c) Especial al que hubiere sido condenado de manera complementaria (Artículo 19, Inciso 2º, Letra a).
- d) Cumplir la sanción de Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social en virtud de haberse decretado el quebrantamiento de la sanción de Internación en Régimen Semicerrado. En este caso, el juez podrá decretar un máximo de 90 días a cumplir en Régimen Cerrado, sin perjuicio de cumplirse la sanción originalmente impuesta por el tiempo que restare (Artículo 52, Nº 6, Primera parte).
- e) Cumplir, la sanción de Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social a modo de sustitución y en forma definitiva por incumplimiento reiterado, en virtud de haberse decretado el quebrantamiento de la sanción de Internación en Régimen Semicerrado. En este caso, el juez fijará un tiempo prudencial a cumplir en Régimen Cerrado, tiempo que en ningún caso será superior a la condena inicialmente impuesta. (Artículo 52, Nº 6, Segunda parte.)
- f) Cumplir, en el caso la sanción mixta, la sanción en Régimen Cerrado decretada a modo de sustitución y en forma definitiva por incumplimiento del régimen de Libertad Asistida en cualquiera de sus formas al que hubiere sido sometido el adolescente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la ley (Artículo 52, Nº 7).

Mecanismo de egreso: Deberán egresar del centro los jóvenes que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento efectivo del tiempo de condena establecido en la sentencia definitiva que hubiere sido dictada por el juez competente, sea

que la sanción hubiere sido impuesta en forma única o complementaria (artículos 19 y 52).

- b) Por cumplimiento de la sanción impuesta a modo de sustitución en el caso señalado en el Artículo 52, N° 6, Segunda parte.
- c) Por haberse dado lugar, mediante resolución ejecutoriada, a la solicitud de sustitución de la sanción de Internación en Régimen Cerrado por una menos gravosa (Artículo 53).
- d) Por haberse dado lugar, mediante resolución ejecutoriada o firme, a la solicitud de remisión del saldo de condena (Artículo 55).

Objetivos generales del CRC

Proporcionar una intervención multimodal en el marco de los Derechos del Niño que contribuya a reducir el riesgo de reincidencia, a través de la integración familiar y socio-comunitaria de los/as adolescentes condenados a régimen cerrado.

Objetivos específicos del CRC

- a) Evaluar el riesgo de reincidencia, las necesidades, los factores protectores y la capacidad de respuesta de cada adolescente para elaborar su plan de intervención individual.
- b) Desarrollar programas de intervención multimodales en el nivel individual, familiar, relacional, educacional y comunitario.
- c) Promover la responsabilización, autonomía progresiva y autoeficacia del adolescente como objetivos transversales de intervención.
- d) Asegurar que el equipo de intervención realice un manejo de caso con objetivos claros y verificables, que considere la etapa de desarrollo adolescente.
- e) Desarrollar la vinculación del o la adolescente con los programas sociales y redes comunitarias, en el territorio en que se encuentra inserto el centro y/o

en aquel en que el adolescente vaya a realizar su futura reinserción, a través de salidas programadas según avances en base a la evaluación de su proceso de intervención.

Modelo de intervención

Con el fin de facilitar la integración social y lograr un mayor impacto preventivo en la futura reincidencia, se han considerado dos enfoques centrales que orientarán todas aquellas acciones que se realicen durante el proceso de intervención:

Riesgo, necesidad y capacidad de respuesta	enfoque ecosistémico
<p>Este modelo basa sus planteamientos en las teorías de la personalidad y en la teoría del aprendizaje cognitivo social de la conducta criminal (Andrews y Bonta,2006),puesto que las evaluaciones de riesgo y necesidad han demostrado tener mayor capacidad predictiva respecto de la futura conducta criminal, en comparación con las herramientas tradicionales que se basan sólo en el juicio experto en este sentido, el enfoque realiza aportes en evaluación, medición e intervención para adolescentes infractores de ley (Droppelmann, 2009; Andrews & Bonta, 2006)</p>	<p>Se construye sobre la base de una comprensión sistémica de la realidad y que implica, una intervención contextualizada que integra para la comprensión del fenómeno la mayor diversidad posible de factores incidentes.</p> <p>Considera para cada acción la posibilidad de mejorar los efectos sinérgicos, de modo tal que favorezca el aprovechamiento de los recursos disponibles, y que evalúa productos, resultados e impactos, considerando en ello las externalidades positivas y negativas a fin de aprender de la experiencia (Pérez-Luco, 2003).</p>

Centro Interno Provisorio (CIP): En estos centros las y los jóvenes infractores de ley, cumplen estadia ciertos días de la semana o bien con el pasar la noche dentro del recinto. Según el artículo 32 de la Ley 20.084, Ley Responsabilidad Penal Adolescente, que señala: “La internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal no pudiera ser alcanzado mediante la aplicación de algunas de las demás medidas cautelares personales”¹⁹.

Cabe destacar que la internación provisoria no es lo mismo que la prisión preventiva, tal como se regula y practica hoy en día respecto de los adultos. El análisis, doctrina y jurisprudencia de la prisión preventiva, en cuanto a sus características y requisitos de procedencia son el piso mínimo a partir del cual se desarrolla la internación provisoria, pero en su ejecución deben tomarse en cuenta además otras finalidades, contempladas en el artículo 2 de la LRPA, sobre todo el interés superior del adolescente, interés que debe ser especialmente protegido por Sename, en atención a su Ley Orgánica, DL 2465, artículo 1 y 2 N° 2²⁰.

Mecanismos de Ingreso: La internación provisoria podrá decretarse por el tribunal competente, a petición del Ministerio Público o del querellante, en forma verbal en la audiencia de formalización de la investigación, en la audiencia de preparación del juicio oral o en la audiencia del juicio oral (Art.142, inc.1 del CPP en relación con el Art. 32 de la Ley N° 20.084).

También podrá solicitarse en cualquier etapa de la investigación, respecto del imputado contra quien se hubiere formalizado esta. (Art. 142, inc.2 del CPP y Art. 32 Ley N° 20.084).

Mecanismos de Egreso: La internación provisoria termina cuando:

- a) Se decreta en primera instancia el sobreseimiento temporal o definitivo;

¹⁹ .- Orientaciones Técnicas Medida Cautelar Personal de Internación Provisoria en un Centro Cerrado, Servicio Nacional de Menores, Gobierno de Chile.

²⁰ .-IDEM

- b) Por la decisión del Ministerio Público de no perseverar en el procedimiento, por no haberse reunido durante la investigación los antecedentes suficientes para fundar una acusación (Art. 248, letra c del CPP).
- c) En los casos de sentencia absolutoria o condenatoria de primera instancia (Art. 153 y 347 del CPP y Art. 32 Ley N° 20.084).

Objetivo general CIP

Generar las condiciones, soportes y recursos para que los adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco de resguardo de los derechos y garantías establecidos en la ley, procurando minimizar los efectos de la privación de libertad

Objetivos específicos CIP

- a) Garantizar que el adolescente cumpla con la medida cautelar impuesta.
- b) Favorecer que el adolescente comprenda las acciones y consecuencias involucradas en el proceso, asegurando su derecho a ser informado.
- c) Facilitar que los adolescentes accedan y/o se mantengan en el sistema de educación formal.
- d) Asegurar el acceso de los adolescentes a atenciones en salud física y mental y a la intervención especializada en el tratamiento de consumo de drogas y alcohol, cuando ello sea pertinente en el contexto de la ejecución de la medida.
- e) Desarrollar habilidades sociales y cognitivas para que el adolescente participe en audiencias u otras instancias orales del proceso.
- f) Apoyar y contener emocionalmente al adolescente en el manejo de la incertidumbre que puede vivenciar durante el proceso penal.
- g) Mantener coordinaciones permanentes con el sistema judicial con el fin de acceder a información necesaria para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del adolescente.

- h) Favorecer la mantención del vínculo de los adolescentes con su familia o referentes significativos.

Intervención socioeducativa en el CIP: enfoques y estrategias

Enfoques para la intervención socioeducativa

Enfoque comprensivo: supone considerar para la intervención la diversidad de características propias de los adolescentes (evolutivas, históricas, socioculturales). Este enfoque considera los intereses, expectativas y características que demanda la etapa evolutiva y las distintas sub etapas de la adolescencia y juventud; y por otra parte las diferencias individuales, los cambios y necesidades de la persona durante su permanencia en el centro.

Enfoque Evolutivo del adolescente: Permite visualizar al adolescente en un continuo, en el que la satisfacción de sus necesidades específicas y tareas propias de la edad le permite potenciar su desarrollo. El desarrollo psíquico es central en la vida del niño y del adolescente, ya que trae aparejado el despliegue de las funciones cognitivas, psicomotoras, afectivas y sociales. Éstas, en condiciones favorables, se van complejizando, diferenciando, articulando e integrando en el tiempo, de tal modo que modifica cualitativa y cuantitativamente la comprensión, la percepción y la adaptación a su entorno.

Enfoque diferenciador: En la práctica, los equipos mediante su experiencia, observación y reflexión registran diferencias que presentan los adolescentes en función de sus características individuales, lo que se refleja, por ejemplo, en la capacidad de adaptación al sistema penal.

Enfoque de género: La perspectiva de Género es un marco de análisis que puede ser útil para los equipos considerando que en los centros de internación provisoria ingresan jóvenes de ambos sexos, por lo que es recomendable desarrollar las siguientes actividades.

- a. Desarrollar acciones que apunten a prácticas de equidad de género, como por ejemplo proveer de espacios y acompañamiento para el desarrollo de la paternidad y maternidad responsable y que favorezca la vinculación con sus hijos.
- b. Incorporar los intereses tanto de hombres como de mujeres en la planificación de la oferta programática.
- c. Desarrollar programas de formación en sus derechos sexuales y reproductivos, desde una perspectiva educativa y sanitaria.
- d. Garantizar el derecho a la vinculación íntima, el que debe desarrollarse en un espacio en condiciones de dignidad y privacidad de acuerdo a lo descrito en el artículo 85 del reglamento de ley, que reconoce esta situación a los jóvenes con parejas que hayan sido acreditadas como tal por el equipo técnico del centro.

Enfoque de calidad: Las orientaciones para una intervención de calidad requieren de acciones que deben responder a:

- a. La observación permanente del proceso de adaptación del joven al proceso penal y a las condiciones de encierro.
- b. La pertinencia de los objetivos planteados en el plan individual de actividades a las características de cada joven.
- c. La efectividad y eficiencia de la intervención, que reconozca que el adolescente se encuentra en una etapa de desarrollo y que la forma en que sea tratado en el sistema penal tendrá impacto significativo en su futuro.
- d. La eficacia en la gestión de los recursos humanos, administrativos y materiales.

Estrategias para la intervención socioeducativa

Aprendizaje mediado	Aprendizaje en contextos normados
Es una estrategia facilitadora del proceso educativo, donde los mediadores (educadores o tutores y todo integrante del equipo técnico) crean ambientes propicios para el aprendizaje, cuyo éxito se centra en que mantengan una presencia cotidiana y significativa para el joven.	Es una estrategia que trata que la rutina ,no solo se establecesca para mantener el orden interno, sino también para favorecer el desarrollo de diversas habilidades personales así como el entrenamiento de destrezas para enfrentar el proceso penal. En otras palabras, transformar cada espacio cotidiano o rutinario en una oportunidad de aprendizaje.

La vida al interior de los Centros: El efecto Lucifer y la sociedad maqueta.

Lo que respecta a la situación de vivencia dentro de instituciones de reclusión cerrada, y lo que afecta esta a la persona fue visto casi al termino del año 1971 cuando el Psicólogo Doctor Philip Zimbardo en conjunto con un equipo de profesionales desarrollaron el llamado “Experimento de la Cárcel de Stanford” en el cual seleccionaron a un numero de veinticuatro alumnos y los dividieron en los roles de reclusos y guardias, “a cada uno se le entregaron los implementos correspondientes para ejercer sus respectivos roles y instrucciones de como los encargados de la seguridad debían de hacer cumplir la autoridad al interior del recinto, así mismo se les entregaron instrucciones de comportamiento a los reos. “Este experimento no alcanzo a durar el tiempo estipulado de dos semanas, los motivos fueron que la situación simulada se salió de control, los resultados hasta el momento de finalización los estudiantes que se les asigno el rol de reos presentaron las siguientes complicaciones”²¹:

- 1) Los prisioneros empezaron a mostrar desórdenes emocionales agudos.

²¹ .- vídeo *The Stanford Prison Study*, citado en Haslam & Reicher, 2003.

- 2) Un prisionero desarrolló un sarpullido psicossomático en todo su cuerpo al enterarse de que su «libertad condicional» había sido rechazada (Zimbardo la rechazó porque pensaba que trataba de un ardid para que lo sacaran de la prisión).
- 3) Los llantos y el pensamiento desorganizado se volvieron comunes entre los prisioneros.
- 4) Dos de los prisioneros sufrieron traumas tan severos que se los retiró del experimento y fueron reemplazados.

Los centros de reclusión correspondientes al Servicio Nacional de Menores (SENAME), donde son derivados los jóvenes para cumplir la reclusión cerrada o semicerrada, varían ya que en vez de celdas se encuentran en pequeñas cabañas donde comparten piezas y se les asigna tareas, dentro de las instalaciones se encuentran aulas para que los alumnos en reclusión cerrada puedan terminar sus estudios y así también realizar cursos de perfeccionamientos en diferentes oficios, todo en pro superación de la situación que llevo al individuo a la internación penal.

Los jóvenes que han llegado a esta situación manejan códigos y sentidos de pertenencia al grupo y al sector en que residen es en siguiente fragmento de un relato biográfico de un joven se pone de manifiesto la relevancia que adquieren el barrio y su defensa como un verdadero soporte en el proceso de construcción de su identidad además de formar parte de un grupo con la misma representatividad:

“Nosotros andamos con fierros²² en el barrio para que no vengan a robar de otros barrios. El barrio se respeta, el barrio es como tu casa. A mí no va a venir ninguno de otro barrio a agitarme algo en la esquina o a venir a querer sacar algo. Es como que te están robando en tu casa. “No, en mi casa no vas a venir a robar”, y menos en el barrio, porque el barrio es el barrio. Nosotros cuidamos el barrio. Más de una vez nos sacaron de otros barrios a los tiros o sacamos del barrio a tiros a gente que no tenía que estar (Purly, entrevista personal, 11 de noviembre de 2011, 18 años, estudios secundarios incompletos, estudiante y empleado)”²³.

²² .-Termino que en jerga Coa, quiere decir arma de fuego

²³ .- Looking society at individual scale: the analysis of individuation processes in young people using life stories, Pablo Francisco Di Leo; Ana Clara Camarotti; Martín Güelman; María Cecilia Touris, pagina 136, Athenea Digital - 13(2): 131-145 (julio 2013).

El anterior relato expresa la forma de ver el mundo de quienes se encuentran privados de libertad y el porqué de su comportamiento, podríamos decir que los internos en el sistema penal juvenil forman una sociedad maqueta, este término lo podremos definir como:

Una representación en lugares cerrados de la sociedad externa y así también la representación de roles, jerarquías y formas de asignación de funciones, una sociedad maqueta es una adaptación parcial, porque se hace constituyente a la forma de normar el funcionamiento e interacciones entre los reclusos, y con las autoridades del penal de la sociedad externa a la sociedad en reclusión, en donde se puede hablar de la presencia de un gobierno, la existencia de un poder legislativo y uno judicial, en estos últimos se aprecia la presencia de normas de comportamientos dentro del centro emanadas por las autoridades del recinto, mientras el ultimo corresponde a las formas en las cuales se debe afrontar los comportamientos anomicos al interior del recinto, mientras la creencia teológica es predominante representativa a la predominante de la sociedad externa, a lo anterior se suma la no existencia de instalaciones como mercados, bancos, y la representación no estructural, pero sí de acción de cada uno de las instalaciones anteriormente mencionadas²⁴.

Tal situación lleva a que los diferentes internos tomen diferentes funciones como de soldado o perro, quien debe de defender muchas veces con estoques²⁵ al vivo. El código interno indica que el vivo les ordena que sean ellos los que guarden los estoques en sus propias celdas para quedar libres de toda sanción en caso de allanamiento. Los estoques les dan un “estatus” incluso a los llamados perkins, por lo que es común que éstos aprovechen la ocasión para sacarse fotos y así poder enseñarlas a internos de otras casas del mismo centro²⁶.

El manejo de dinero al interior es otro de los instrumentos para obtener poder. “Con dinero puedes comprar seguridad si se tiene el rol de “perro”, o encargar cigarrillos, bebidas, ropa, todas cosas que puedes intercambiar a cambio de protección²⁷, un ejemplo de aquello es que un niño de 17 años falleció tras ser apuñalado al interior de un centro del Servicio Nacional de Menores en la comuna

²⁴ .-Termino Planteado por el autor de este articulo en el mismo.

²⁵ .- Arma blanca a modo de espada estrecha, o formada por una varilla de acero de sección cuadrangular y aguzada por la punta, que suele llevarse metida en un bastón y con la cual solo se puede herir de punta.

²⁶ .-www.ciperchile.cl.

²⁷ .-Idem

de Til Til, el menor fue identificado por las iniciales D.V., quien fue atacado con arma blanca en circunstancias que se investigaron durante el año 2013²⁸.

La situación antes mencionada de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran internados en los diferentes centros pertenecientes a SENAME llevo a que esta institución realizara un convenio marco en el año 2000 entre Ministerio de Justicia (MINJU), el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Ministerio de Salud (MINSAL), en el que señala que “debe existir mutua cooperación para el expedito acceso de los niños, niñas y adolescente a todas aquellas prestaciones de salud que sean necesarias para su desarrollo integral,²⁹, focalizándose en cuatro áreas de intervención profesionales y técnicas:

Desarrollo de habilidades sociales: Se espera instalar en las y los jóvenes el reconocimiento de si mismo y de terceros como sujetos de sus derechos.

Competencias psicológicas: Se espera que las y los jóvenes puedan adaptarse de manera psicosocial en un determinado entorno usando sus recursos interpersonales tales como autoeficacia, autonomía, autoestima, autocontrol y análisis de factores de vulnerabilidad psicológica, es en esta parte donde la Clínica Psiquiátrica de la Universidad de Chile en los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores³⁰, realizo un estudio, específicamente en el área de protección de derechos y en el área de infractores de ley, en las cuales se evaluó clínicamente a 108 niños, niñas y adolescentes que presentaban las alteraciones conductuales más severas y en los cuales, se confirmó que el 100% de ellos y ellas presentaban algún tipo de trastorno de salud mental, este estudio tuvo los siguientes resultados y cuyos diagnósticos encontrados fueron:

²⁸ .-[http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/niño de 17 años fue asesinado en centro del sename/2013-11-23](http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/niño_de_17_años_fue_asesinado_en_centro_del_sename/2013-11-23).

²⁹ .-Orientaciones técnicas, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Con Trastornos Mentales Usuarios del Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Salud, Subsecretaria de salud pública, división de prevención y control de enfermedades, departamento de salud mental, Octubre 2007, pagina 8.

³⁰ .-Diagnóstico de Salud Mental Psiquiátrico y Propuesta de modelo de atención de niños, niñas y adolescentes de los Centros de Administración Directa de SENAME .Clínica Psiquiátrica Universidad de Chile. 2004.

Trastornos de conducta (41,6%),Desorden opositorista desafiante (24,1%),Déficit atencional (26,8%),Depresión mayor (20,4%), Riesgo de suicidio (21,3%),Trastornos bipolares (17,6%),Dependencia de alcohol (17,6%),Problemas de drogas (abuso y dependencia de sustancias, 15,8 y 11,1% respectivamente),Trastorno de pánico (9,2%),Trastorno post-traumático (8,3%),Trastorno psicótico (7,4%),Distimia (6,5%)..

Deporte y recreación: esta área busca mejorar el estado físico y de salud mental de los internos, además de generar un ambiente de relajación para evitar el stress por encontrarse en situaciones de encierro y lejos de sus grupos familiares, es por lo mismo que se busca que el deporte sea un mecanismo de recreación al interno del centro de internación. Es por esta razón que varios centros del SENAME realizan torneos deportivos internos, donde se presentan diferentes delegaciones, dichos eventos incluyen la premiación del ganador del campeonato deportivo³¹.

En lo que concierne a la población dentro de los centros, proyectos y/o programas de protección del Servicio Nacional de Menores han sido clasificados según su grado de complejidad, y así orientar mejor sus servicios referentes a salud mental a los destinatarios, las cuales son:

Nivel de Baja Complejidad: presenta situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no se manifiestan como daño evidente en niños/as y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

El Nivel de Mediana Complejidad: presenta situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños/as y adolescentes.

³¹ .- <http://www.sename.cl/wsename./estructuras.php?name=News&file=article&sid=1952>

El nivel alta complejidad: Representa los casos de mayor severidad. Dicha severidad es la resultante de la combinación de tres factores intervinientes. Estos aspectos se manifiestan entrelazados en diferentes niveles de gravedad. Los factores son:

I.- Factor clínico:

- Trastornos mental orgánico
- Trastorno del ánimo severo unipolar o bipolar más trastorno del desarrollo de la personalidad.
- Trastorno conductual.
- Trastorno de ansiedad.
- Más evidencias de trastorno en el desarrollo de la personalidad.
- Comorbilidad psiquiátrica en estos ámbitos

II.- Factor psicosocial:

Nivel de complejidad psicosocial moderada a severa de acuerdo a la pauta para niños, niñas y adolescentes en riesgo social desarrollada por SENDA³² que contempla:

- Familia disfuncional moderada a grave o ausente.
- Comunidad desorganizada, drogas y violencia.
- Desescolarización o en riesgo de abandono escolar.
- Vida de calle diaria a creciente, gran parte del día o todo el día y/o actividades de sobrevivencia.
- Conductas trasgresoras en hogar, entorno o en relación a drogas o delitos.
- Severos trastornos afectivos, conductuales y de relación.
- Consumo de drogas moderado o de alto riesgo.
- Conductas de explotación comercial sexual

³² .- "Tratamiento del consumo de drogas para niños y adolescentes en vulnerabilidad social" Ministerio del Interior. Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes CONACE 2005, esta institución en la actualidad recibe el nombre de SENDA.

III.- Factor conductual - conductas disruptivas recurrentes:

- Conductas trasgresoras.
- Falta de control de impulsos.
- Auto y heteroagresiones.
- Abandono reiterado de programas.
- Altamente demandantes.
- Sin o con escasos límites conductuales, no acata normas sistemáticamente

En algunos casos la victimización dentro de los centros se hace presente una y otra vez como se explico con anterioridad, donde los factores de personalidad y la forma de interactuar de los individuos aumenta las tensiones, formándose grupos según sus caracteres y acciones representativas, buscando vivir y sobrevivir.

La situación de reclusión no es nada fácil para el ser humano, y SENAME al llevar esta responsabilidad ha tomado el peso referente a esto, y así también los diferentes gobiernos de Chile, es por eso que la rutina diaria del centro, se confecciona teniendo como eje las actividades educativas que allí se imparten – escuela y proyecto de reinserción educativa (ASR) en trabajo complementario y colaborativo, o sólo este último en los casos de los centros sin escuela-. La rutina debe contemplar aproximadamente 14 horas de actividades diarias.

Carga horaria para rutina según nivel educativo: Educación básica (incluye a jóvenes con analfabetismo)³³

Actividad	Carga horaria diaria (hrs)	Carga horaria semanal (hrs)
Ducha y aseo	1	7
Comidas	3	21
*Educación (escuela/ASR)	3	18
Visitas y venusterio		6
Manejo de casos		3
Recreación y tiempo libre	1	7
Talleres psicoeducativos		4
Talleres deportivos		4
**Programa de familia e integración social		2
**Capacitación laboral		10
**Programa de conducta delictual		6
Programa de tratamiento del consumo (Conace)		6
Programa de Salud mental		4
Descanso	1	7
Totales	9	105

Se considera también los días sábado para atención de ASR.

**Sólo para CRC.

Educación Media Humanista Científico-Técnico Profesional³⁴

Actividad	Carga horaria diaria (hrs)	Carga horaria semanal (hrs)
Ducha y aseo	1	7
Comidas	3	21
*Educación (escuela/ASR)	4	24
Visitas y venusterio		6
Manejo de casos		3
Recreación y tiempo libre	1	7
Talleres psicoeducativos		4
Talleres deportivos		4
**Programa de familia e integración social		2
**Capacitación laboral		10
**Programa de conducta delictual		6
Programa de tratamiento del consumo (Conace)		6
Programa de Salud mental		4
Descanso	1	7
Totales	9	111

Se considera también los días sábado para atención de ASR.

**Sólo para CRC.

³³.-Orientaciones Técnicas para la intervención en Centros de Cumplimiento de Condena Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social, 2011. Departamento de justicia juvenil, SENAME, Ministerio de Justicia Gobierno de Chile.

³⁴.- Orientaciones Técnicas para la intervención en Centros de Cumplimiento de Condena Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social, 2011. Departamento de justicia juvenil, SENAME, Ministerio de Justicia Gobierno de Chile.

El perímetro exterior de los centros es similar al de cualquier cárcel, con rejas y gendarmes que vigilan y controlan la entrada y salida de los visitantes. Pero al traspasar el ingreso, los gendarmes desaparecen y se abren espacios que en nada se asemejan a las cárceles que conocemos³⁵.

Los talleres de oficios que cuya licitación fue para el Centro de Formación Técnica La Araucana, la cual tuvieron óptimos resultados. Así, 81 jóvenes que cumplían condena en el centro de Tiltil pudieron capacitarse de lunes a viernes en cursos de Electricidad, Construcción, Soporte de Redes, Gastronomía y Técnicas aplicadas de Artesanía. Los trabajos alcanzaron pronto un buen nivel de calidad, por lo que comenzaron a recibir pedidos del exterior³⁶.

Tercera ley o principio de acción y reacción: Volviendo a la sociedad, el proceso de la Reinserción.

“Con toda acción ocurre siempre una reacción igual y contraria:”.

El proceso de reinserción a la sociedad se lleva en conjunto entre internos en los Centros de reclusión cerrado (CRC) y de los Centros Interno Provisorio (CIP) y/o usuarios, en conjunto con los profesionales y técnicos, como fue mencionado con anterioridad el sistema penal juvenil se basa en la convención internacional de los derechos del niño, y así también que los internos puedan terminar su proceso académico, perfeccionarse en diferentes oficios, entre otros, dicha responsabilidad en la cual también es parte el Estado de Chile ha desarrollado políticas y programas en base a la convención de los derechos del niño y su cumplimiento . Según Griffiths & cols (2007) La transición a la comunidad, se entiende como un proceso de carácter continuo y coordinado que incluye intervenciones que se

³⁵ .- Las fotos inéditas que grafican la descarnada violencia del centro “modelo” del SENAME: Gustavo Villarrubia en Actualidad y Entrevistas.: 05.12.2013, www.ciperchile.cl

³⁶ .- www.ciperchile.cl

inician en la prisión y se extienden durante y después de que el interno es puesto en libertad.

Este proceso se divide en tres fases las cuales son:

- **Fase 1, Intramuros**: se realiza 30 días previos a la liberación del menor, en esta fase se hace la evaluación de riesgos de necesidad, corresponde a la evaluación pre-test).
- **Fase 2, Liberación**: se continúa con la post evaluación de la fase intramuros y se inicia la fase 3 y la post evaluación siguiente.
- **Fase 3, Acompañamiento en la sociedad**: este proceso se realiza 60 días posteriores a la liberación del menor se continúa con la evaluación de riesgos fase 2 y se continúa completamente con la fase 3 del mismo.



Figura N°1: Modelo Extraído de Revista observador, Revista especializada en infancia y adolescencia del Servicio Nacional de Menores septiembre 2011, Jóvenes que transitan de la cárcel a la Comunidad: ¿Qué hay después de la privación de libertad? Sara M. Valdebenito M, pag 13.

Una nueva estrategia piloto, elaborada por el Servicio nacional de menores, dirige su atención a ubicar a jóvenes que sean mayores de 18 años en el mundo laboral antes de dejar estos recintos.

Con un aporte estatal de \$ 247 millones además, SENAME destinará \$ 60 millones y realizará un seguimiento de cada uno de los casos.

Este proyecto contempla un seguimiento del joven infractor por un periodo de seis meses y su perfil, en tanto, corresponderá a mayores de 18 años, que no registren drogodependencias ni dependencias al alcohol.

Conclusión

SENAME, tiene una gran responsabilidad como es el cuidado de niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo, el joven que nace en un ambiente desfavorable tiene más posibilidades de caer en actos de conducta antisocial como el robo y caer en agresiones del más diferente prisma para salir de dichas situaciones, muchas veces se involucran con sus grupos secundarios en las conductas antes mencionadas.

Estar recluso no es fácil para el ser humano, mientras el profesional y técnico van a sus casas los reclusos continúan en los centros penitenciarios, las situaciones vividas por los internos al interior de los Centros aquí descritas son reales, por lo tanto una intervención óptima puede salvar vidas.

Estos Centros y así como SENAME son dependientes del Estado y de los gobiernos, en este último caso los actores y políticas de intervención varían debido que al cambiar un color político cambia el método de intervención y la dirección de los programas, es decir un factor más clínico o un factor más social dependiendo de la ideología, es ahí donde varía el actuar directo del gobierno y como ejecuta la situación de los niños, niñas y jóvenes al interior de los centros tanto CRC-CIP.

Así mismo este organismo debiese de contratar profesionales y técnicos de amplia trayectoria con conocimientos en atenciones en situaciones fuertes y no recibir a recién egresados por otra parte no abrir dichos centros para prácticas profesionales ya que los alumnos no se encuentran preparados para encontrar a

internos muertos en los cuartos por riñas como se menciona en este artículo donde se presentan respaldos del centro de investigación periodística Ciper Chile. En lo constituyente a la reforma judicial al proceso de internación adolescente, este se respalda bajo la convención internacional de los derechos del niño el cual entre otras cosas permite que los internos puedan terminar sus estudios, perfeccionarse en oficios, tales como gastronomía, minería, entre otros.

Así mismo se separaron las poblaciones penales entre adultos y jóvenes quienes además de ser juzgados en forma diferente son llevados a centros de reclusión distintos, lo cual permite realizar una intervención diferente según los grupos etareos, lo cual permite que se realice una intervención especializada, seguimiento desde el ingreso a los centros hasta el egreso del mismo, desarrollando planes de intervención por cada uno de los sujetos a intervenir, trabajando en conjunto profesionales, técnicos, sujeto a intervenir y familia del joven .

En lo que constituye a los profesionales y técnicos tienden generar el síndrome de burnout y muchos factores stresores, los cuales perjudican la salud mental y física llegando a perjudicar su desarrollo al interior de los centros de SENAME.

La institución así como la justicia penal adolescente debe seguir perfeccionándose para realizar intervenciones del más alto nivel internacional donde se pueda bajar al máximo las tasas de suicidio, la población penal no es fácil de controlar debido a que interactúan diferentes factores de personalidad donde los jóvenes vienen de situaciones vulnerables de historias de abusos y agresiones donde muchos han tenido que sobrevivir llevándolos a la expresión de su vida cotidiana.

Bibliografía

I. Libros

- Ricardo Caponni Psicopatología y semiología psiquiátrica, Editorial universitaria 12° Edición.
- Pierre Pichot coordinador general (1995). *DSM IV*, Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Barcelona, Masson.
- Isaac Newton, extractos de Principios matemáticos de la filosofía natural, traducción de Eloy Rada García, en *A hombros de gigantes. Las grandes obras de la física y la Astronomía*, Crítica, Barcelona, 2003; apud. *Newton. Vida, pensamiento y obra*.
- Philp Zimbardo, El efecto Lucifer, El porqué de la maldad, Editorial Paidós, 1 era Edición.
- Orientaciones técnicas, Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Con Trastornos Mentales Usuarios del Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Salud, Subsecretaria de salud pública, división de prevención y control de enfermedades, departamento de salud mental, Octubre 2007.
- Orientaciones Técnicas para la intervención en Centros de Cumplimiento de Condena Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social, 2011. Departamento de justicia juvenil, SENAME, Ministerio de Justicia Gobierno de Chile.

II. Revistas

- Revista observador, Revista especializada en infancia y adolescencia del Servicio Nacional de Menores septiembre 2011.
- Revista de Estudios de la Justicia – N° 7 – Año 2006, facultad de derecho, Universidad de Chile.
- Ministerio del Interior. Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes CONACE 2005. Tratamiento del consumo de drogas para niños y adolescentes en vulnerabilidad social.
- Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica ALCMEON, VIII, vol. 6, N° 1
- Zametkin AJ, *et al*: "Cerebral glucose metabolism in adults with hyperactivity of childhood onset". *N Engl J Med*. 15 nov 1990;323(20):1361-6.
- Ministerio de Salud, Subsecretaria de salud pública, división de prevención y control de enfermedades, departamento de salud mental, Orientaciones técnicas, Atención de Niños,

Niñas y Adolescentes Con Trastornos Mentales Usuarios del Servicio Nacional de Menores, Octubre 2007 .

- Looking society at individual scale: the analysis of individuation processes in young people using life stories, Pablo Francisco Di Leo; Ana Clara Camarotti; Martín Güelman; María Cecilia Touris, pagina 136, Athenea Digital - 13(2): 131-145 (julio 2013).
- Revista de Estudios de la Justicia – Nº 7, facultad de derecho, Universidad de Chile.

III. Sitios web

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, www.bcn.cl
- National Librerly of Medicine- National Institute of health www.nlm.nih.gov
- Servicio Nacional de Menores (SENAME), www.sename.gob.cl
- Centro investigación periodística Ciper -www.ciper-chile.cl
- Defensoria Penal publico, www.dpp.cl.
- Fiscalía Nacional de Chile www.fiscaliadechile.cl

IV. Estudios

- Clínica Psiquiátrica Universidad de Chile. 2004. Diagnóstico de Salud Mental Psiquiátrico y Propuesta de modelo de atención de niños, niñas y adolescentes de los Centros de Administración Directa de SENAME

V. Documentales

- The Stanford Prison Study.

VI. Leyes

- Ley 20.084, ley penal de responsabilidad Penal Adolescente, versión electrónica.
- Ley 19696. Código Procesal Penal, versión electrónica.